

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO “**IEPC GUERRERO**”, REPRESENTADO POR LA C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y LA **FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA DE LA UAGRO “FACOM”**, REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 30 de enero del 2020, el “**IEPC GUERRERO**” y la “**FACOM**”, celebraron un convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, con el objeto de establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que el “**IEPC GUERRERO**” otorgue de acuerdo con las características, especificaciones y garantías contenidas en el Anexo Técnico, la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y los lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC Guerrero.
- 1.2 El 31 de agosto del 2020, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 042/SO/31-08-2021, mediante el cual se aprobó el cambio de domicilio oficial de las oficinas centrales del IEPC Guerrero, ubicado ahora en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, Código Postal 39030, Colonia el Porvenir**, de esta ciudad capital.
- 1.3 El 27 de enero del 2021, se firmó la primera adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el Proceso Electoral Local y periodo ordinario del año 2021, celebrado entre el “**IEPC GUERRERO**” y la “**FACOM**”.
- 1.4 El 26 de octubre del 2021, mediante acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana

Luz Fabiola Matildes Gama, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años.

- 1.5 El 01 de noviembre del 2021, se firmó la segunda adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022, celebrado entre el "IEPC GUERRERO" y la "FACOM".
- 1.6 El 07 de enero del 2022, mediante Acuerdo 001/SE/07-01-2022, el Consejo General del "IEPC GUERRERO", aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022, aprobando la cantidad de **\$216,182.00 (doscientos dieciséis mil, ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) al proyecto de Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario.**
- 1.7 El 04 de marzo del 2022, mediante Acuerdo 018/SE/04-03-2022, el Consejo General del "IEPC GUERRERO", aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022, aprobando la cantidad de **\$993,818.00 (novecientos noventa y tres mil, ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) al proyecto de Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario.**

2. CONSIDERANDOS:

- 2.1. Que en la **Cláusula Primera** del Convenio de referencia, se establece que su objeto es establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el "IEPC GUERRERO" y la "FACOM" en la realización de monitoreos cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a partir del análisis de testigos de audio, video y medios impresos que el "IEPC GUERRERO" otorgue, de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
- 2.2. Que en la **Cláusula Segunda**, numeral 8 del Convenio en cuestión, relativa a los compromisos de la "FACOM", ésta se compromete a cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo 1, así como a realizar diversas acciones, precisando la siguiente:

8. *Elaboración de dos artículos de investigación sobre los temas que fueron de mayor interés en la agenda mediática de los medios de comunicación.*

Asimismo, en el Anexo Técnico se precisaron las fechas en los que deberán ser entregados los artículos de investigación, siendo las siguientes:

Actividad	Periodo	Fecha de entrega
Primer artículo de investigación	De enero a junio del 2020	Mes de julio del 2020
Segundo artículo de investigación	De junio a diciembre del 2020	Mes de enero del 2021

2.3. Que en la **Cláusula Tercera**, numeral 5 del Convenio, se dispone que, en el marco de sus atribuciones, el “**IEPC GUERRERO**” se compromete a proporcionar los recursos presupuestarios necesarios a la “**FACOM**” de acuerdo con las necesidades que se requieran para la realización del monitoreo, objeto del Convenio en comento, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

2.4. Que la **Cláusula Cuarta** del Convenio, prevé lo correspondiente a las modificaciones al Convenio en cuestión, señalando que “**LAS PARTES**” podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el referido instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los responsables a que se refiere la cláusula Séptima ante el Secretario Ejecutivo de “**EL IEPC GUERRERO**”.

Asimismo, en caso de que “**LAS PARTES**” aprueben las modificaciones, éstas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por las autoridades de cada institución facultadas legalmente para ello, debiendo formalizarse a través de la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

2.5. Que la Cláusula Novena del Convenio, señala que toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

2.6. Que como consecuencia de la elaboración de los dos artículos de investigación sobre los temas que fueron de mayor interés en la agenda mediática de los medios de comunicación, resulta necesario realizar una tercera adenda a efecto de precisar la elaboración de éstos informes, así como su entrega y publicación de los mismos por parte del “**IEPC GUERRERO**”; lo anterior, toda vez que como organismo público

autónomo responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley Electoral Local y Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, ajustándose en todo momento a los principios de transparencia y máxima publicidad.

En ese sentido, resulta necesario modificar la **Cláusula Segunda**, numeral **9** del multicitado Convenio, adicionando argumentos precisos sobre la cantidad de artículos de investigación, sus formas de elaboración, de entrega ante el “**IEPC GUERRERO**”, así como su autoría y derechos de publicaciones de los mismos para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Como sabemos, el artículo de investigación es una de las formas más habituales que se emplea para comunicar los hallazgos o resultados de proyectos de investigación científica, tecnológica, educativa, pedagógica o didáctica y dar a conocer el proceso seguido en la obtención de los mismos. Asimismo, este tipo de publicaciones obedece a la dinámica de difusión del conocimiento por vías más económicas que la edición de monografías, así como más versátil en los formatos empleados o la celeridad con la que son diseminados en la era de las tecnologías de la información y la comunicación.

Es por ello que, en el apartado del Convenio referido, se plasmó como un compromiso por parte de la “**FACOM**”, la elaboración de dos artículos de investigación sobre temas de mayor interés para la ciudadanía, con apoyo de los recursos proporcionados por el “**IEPC GUERRERO**”; y una vez presentados en las fechas referidas, serán publicados para su difusión con base en el principio de máxima publicidad, principio rector en materia electoral; sin que ello provoque afectación alguna sobre los derechos de “**LAS PARTES**”; pues lo que se pretende es dar a conocer a la ciudadanía información recabada con base en evidencias sólidas sobre un tema en particular.

3. ADICIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA “COMPROMISOS DE LA FACOM”.

3.1. “**LAS PARTES**” convienen en adicionar a la “Cláusula Segunda”, el numeral 9, para quedar en los términos siguientes:

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "LA FACOM" se compromete, a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos en el Anexo 1, y llevará a cabo las siguientes acciones:

1 al 8 (...)

9. Elaboración de dos artículos de investigación **por cada año, de manera semestral**, sobre los temas que fueron de mayor interés en la agenda mediática de los medios de comunicación. Mismos que se entregarán de la siguiente manera:

Primer artículo de investigación (periodo de enero a junio) = entrega en el mes de julio del año que corresponda.

Segundo artículo de investigación (periodo de julio a diciembre) = entrega en el mes de enero del año siguiente.

Una vez recepcionados los artículos, de manera conjunta, el "IEPC GUERRERO" y "LA FACOM", los publicarán en las páginas de internet y redes sociales oficiales de ambas instituciones, asimismo los publicarán en al menos una revista o sitio web especializado.

4. ADICIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA "APORTACIONES".

4.1. "LAS PARTES" convienen en adicionar a la "Cláusula Quinta", para quedar en los términos siguientes:

QUINTA. APORTACIONES.

"EL IEPC GUERRERO" se compromete a otorgar a "LA FACOM" los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

Asimismo, para llevar a cabo la actividad de monitoreo cuantitativo y cualitativo correspondiente al periodo 2022, "EL IEPC GUERRERO" se compromete a otorgar a "LA FACOM" los recursos presupuestarios, en términos del Anexo Financiero de la presente agenda.

Para los efectos anteriores "LA FACOM" acepta el pago mediante transferencia electrónica interbancaria, al número de cuenta: 65506220103, clabe interbancaria 014260655062201031, banco: Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero.

“LA FACOM” se compromete entregar a **“EL IEPC GUERRERO”** una factura por la cantidad depositada, la cual expedirá con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE	O	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
RAZÓN SOCIAL:		GUERRERO
R.F.C.:		IEE9205016T5
DOMICILIO:		PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, S/N, FRACCIÓN A, COLONIA EL PORVENIR, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39030

La factura deberá remitirse dentro de los siguientes 5 días de su expedición, mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva de “EL IEPC GUERRERO” con atención a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a los correos electrónicos secretaria.ejecutiva@iepcgro.mx, dea@iepcgro.mx y depoe@iepcgro.mx.

5. MANIFESTACIONES ADICIONALES.

5.1. “LAS PARTES” ratifican todos los actos realizados conforme al Convenio específico de colaboración interinstitucional, antes de la modificación a dicho instrumento jurídico.

5.2. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar la presente adenda y anexarla al Convenio específico de colaboración interinstitucional en cuestión, para que forme parte integral del mismo.

5.3. Las cláusulas del Convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **“LAS PARTES”**.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma la presente adenda por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de marzo del año 2022.

Firman de conformidad las partes:

**POR “EL IEPC GUERRERO”
LA CONSEJERA PRESIDENTA**

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

**POR “LA FACOM”
LA DIRECTORA**


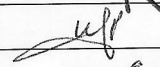
C. AURORA RÉYES GALVÁN

EL SECRETARIO EJECUTIVO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO, REPRESENTADO POR LA C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y LA FACOM, REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM.

Validó:	C. Daniel Preciado Temiquel Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica y de Consultoría	
Supervisó:	C. Alberto Grandá Villalba Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	
Revisó:	C. Martín Pérez González Encargado de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Elaboró:	C. Gabriel Valladares Terán Jefe de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	